

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001794 DE 2007

(10 MAY 2007)

"Por la cual se modifica el artículo 20 transitorio de la Resolución No. 4959 de 2006, relacionado con el curso de capacitación del personal acompañante del transporte de cargas indivisibles, extrapesadas o extradimensionadas."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4959 de noviembre 8 de 2006, se fijaron los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.

Que el artículo 16° del mencionado acto administrativo establece las condiciones de seguridad para el transporte de este tipo de cargas consideradas en los artículos 8°, 9° y 11°, dentro de los cuales se contempla en el numeral a) que tanto para vías rurales como urbanas se exigirá el acompañamiento durante todo el recorrido de un grupo de personas con conocimientos técnicos adquiridos mediante un curso específico en tránsito y seguridad vial, cumpliendo los contenidos mínimos que reglamente el Ministerio de Transporte, con certificado de aprobación expedido por entidad educativa del nivel superior, técnico o tecnológico, o por asociaciones de ingenieros legalmente constituidas que aglutinen profesionales cuyas funciones estén relacionadas con el transporte y el tránsito.

Que mediante la Resolución No. 1724 del 4 de mayo de 2007, se fijaron los contenidos mínimos del curso específico en tránsito y seguridad vial para la capacitación de los integrantes del personal técnico y auxiliar acompañante considerados en el artículo 16° de la Resolución No. 4959 de 2006, para el transporte de Carga indivisible, extrapesada, extradimensionada o extrapesada y extradimensionada a la vez.

10 MAY 2007

"Por la cual se modifica el artículo 20 transitorio de la Resolución No. 4959 de 2006, relacionado con el curso de capacitación del personal acompañante del transporte de cargas indivisibles, extrapesadas o extradimensionadas."

Página 2 de 2

Que se hace necesario establecer un tiempo prudencial para que las instituciones señaladas en el artículo 16° de la resolución No. 4959 de 2006, impartan la instrucción mencionada en la Resolución No. 1724 de 2007 y para que los interesados adquieran la capacitación establecida en el mencionado acto administrativo.

RESUELVE:

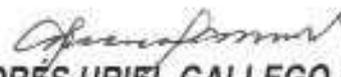
ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 20° transitorio de la Resolución No. 4959 de 2006, en el sentido de ampliar el plazo allí establecido para suplir el grupo de personas acompañantes en las condiciones de capacitación señaladas en el literal a) del artículo 16º, hasta el 30 de noviembre de 2007, periodo durante el cual dicho personal podrá ser suplido, por un número igual de personas pertenecientes a la empresa de carga o de una empresa privada de las características contempladas en el literal g) del artículo 9º; cumpliendo como requisito mínimo que posean Licencia de Conducción de categoría sexta o su equivalente, además de los otros requisitos exigidos en la misma norma.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 MAY 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyectó: Gerardo Avila Rodriguez

Revisó: Gerardo Avila Rodriguez
Revisó: Raúl Francisco Ochoa
Revisó: Jorge E. Pedraza Buitrago
Revisó: Antonio José Serrano Martínez
Revisó: Jaime Ramírez Bonilla

7 de mayo de 2007